RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE JAÉN, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL CONTRATO "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE Y UNIDADES DEPENDIENTES DE LA MISMA (2024)"

Visto el expediente del contrato de referencia, tramitado por este órgano mediante procedimiento abierto simplificado aprobado por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 5 de abril de 2024, y anunciado en la Plataforma de Contratación de este órgano el 9 de abrilo de 2024; con presupuesto de licitación de 29.612,66 €, IVA excluido.

Con fecha 14 de mayo de 2024, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura del sobre número 1 del contrato de referencia, habiéndose presentado tres empresas a la licitación:

- B09611492 POOMPER BRAND SL (Lotes 1 al 8)
- B18042259 TEJIDOS NOVO SL (Lotes 1 al 8)
- B01605344 EKIPA-T ROBLES SL (Lotes 1, 2, 5, 7, 8)

Como la empresa Poomper Brand SL había incluido en el sobre n.º 1 su propuesta económica, produciendo por tanto la contaminación de ese sobre, se propuso al órgano de contratación su exclusión del procedimiento. Produciéndose esta el 15 de mayo de 2024, lo que le fue notificado a dicha empresa, el 17 de mayo de 2014.

Con fecha 6 de junio de 2024, se reunió de nuevo la Mesa de contratación para la revisión del informe de los juicios de valor y apertura, en su caso, del Sobre n.º 2. En dicha reunión se propuso excluir tanto a Tejidos Novo S.L, como a Ekipa-T Robles S.L, ya que no han presentado muestras de todas las prendas, como exigía el Anexo V del PCAP.

A la vista de la cual, no se puede continuar con el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 150.3 LCSP establece lo siguiente: " No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego".
De esta forma, no habiéndose presentado oferta alguna, no resulta posible la admisión de propuesta alguna y, en consecuencia, la adjudicación del contrato.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de

Andalucía, todo ello en relación con el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226 de 24 de noviembre) por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Considerando que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, así como la publicación de la licitación en el perfil del contratante de la Consejería, según lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Declara desierto el contrato "SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PERSONAL LABORAL EN LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE Y UNIDADES DEPENDIENTES DE LA MISMA (2024)"

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, de conformidad con el art. 153 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interposición:

– Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano de contratación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la remisión de la notificación de esta resolución, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

Fdo: José Ayala Mendieta.